

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC

| | |
|--|--|
| CONTRATANTE | PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA |
| CONSULTOR | CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC Representante: JUAN GUILLERMO SERRANO ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.859. Integrado por: i) SZSTUDIO S.A.S, con NIT. 900.419.482-1, representada legalmente por JUAN GUILLERMO SERRANO ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.873.859, con una participación del 50%. ii) GRUPO DE CONSULTORIA & SOLUCIONES TECNICAS S.A.S, con NIT. 900.311.856-7, representada legalmente por RICARDO ANDRÉS SANZ LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.731.206, con una participación del 50%. |
| NIT / CC | 901.489.617-1 |
| OBJETO | <i>“ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE”.</i> |
| LOCALIZACION | MUNICIPIO DE TOLÚ - DEPARTAMENTO DE SUCRE |
| VALOR | DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$225.873.478,00), Incluido IVA, todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar. |
| PLAZO | CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato. |
| FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | 16 DE JUNIO DE 2021. |
| ACTA DE INICIO CONTRATO | 11 DE AGOSTO DE 2021. |

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCREY CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC

| | |
|---|---|
| SUSPENSIÓN No. 1 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 20 DE OCTUBRE DE 2021 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. |
| SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 | QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021. |
| MANUAL OPERATIVO | CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96322 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2092303 DE 2020. |

CONSIDERACIONES

1. Que el CONTRATISTA, CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC, mediante comunicación **SZSTUDIO+CONSOLTEC PAF_SENASUCRE_C_009_2021_A_076** de fecha 29 de octubre de 2021, solicitó a la interventoría, CONSORCIO SVP - IDF, una prórroga a la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021), por el término de quince (15) días calendario, aduciendo lo siguiente:

"(...) Con el presente documento, solicitamos se prorrogue la suspensión vigente ya que a la fecha no se ha resuelto la legalización del predio donado por parte del Municipio de Santiago de Tolú al SENA, razón fundamental de la suspensión.

En la reunión del día hoy quedo claro que se requiere por lo menos quince (15) días adicionales para solventar este proceso por cuanto se solicita prorrogar el mismo lapso de tiempo, entendiéndose que hasta no obtener los documentos legales esperados no se podrá reiniciar el contrato. (...)"

2. Que la INTERVENTORÍA, CONSORCIO SVP - IDF, mediante comunicación **C.IDF-SVP-044 -Cto 3-1-96322-01** de fecha 02 de noviembre de 2021, recomendó y solicitó una prórroga a la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021), en los siguientes términos:

"(...) se puso en conocimiento por parte de los funcionarios del SENA que a la fecha no se ha legalizado el predio donado por la alcaldía de Santiago de Tolú, motivo por el cual se generó la suspensión.

Debido a lo anteriormente expresado y en virtud del buen desarrollo del proyecto, se solicita se prorrogue la suspensión vigente del contrato de consultoría, por un periodo de 15 días adicionales, hasta que se logre dar solución a los inconvenientes expresados por funcionarios del SENA, si la solicitud es atendida por la Entidad Contratante, es necesario que se suspenda el contrato de Interventoría en referencia bajo los mismos términos solicitados por el Consultor, con base a lo expuesto en este oficio (...)"

3. Que el SUPERVISOR emite concepto de fecha 02 de noviembre de 2021, en el cual solicita y recomienda al Comité Técnico, lo siguiente:

*"(...) Al tenor de todo lo antes expuesto y dada la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de consultoría y de interventoría, la supervisión del contrato de interventoría considera procedente prorrogar la suspensión por quince (15) días calendario el contrato de consultoría No. **3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009-2021)**, así*

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC**

mismo suspender por el mismo tiempo el contrato de interventoría No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021).

En consecuencia, la Supervisión del contrato de interventoría solicita y recomienda al Comité Técnico Operativo lo siguiente:

1. Prorrogar la suspensión del contrato de consultoría No. 3-1-96322-(PAF-SENASUCRE-C-009- 2021) por un plazo de quince (15) días calendario, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista y avalada por la interventoría, la cual soporta el tiempo de prórroga de suspensión solicitado mediante oficio SZSTUDIO+CONSOLTEC_PAF_SENASUCRE_C_009_2021_A_076.

2. Prorrogar la suspensión por quince (15) días calendario del contrato de interventoría No. 3- 1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría, la cual soporta el tiempo de suspensión solicitado mediante oficio C. IDF-SVP – 044 – Cto 3-1-96322-01 (...)"

4. Que, el Comité Técnico, luego de analizar la recomendación dada por el Gestor y Supervisor de FINDETER, mediante Acta No. 012, sesión virtual de fecha 03 de noviembre de 2021, APROBÓ una Prórroga a la Suspensión No. 1 del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021)**, por el término de quince (15) días calendario e INSTRUYÓ a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021)**, en adelante, **CONTRATO DE CONSULTORIA**, dispone en su Cláusula Trigésima Primera.- **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- PRORROGAR la **SUSPENSION No. 1** del **CONTRATO DE CONSULTORIA**, por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 04 de noviembre de 2021 al 18 de noviembre de 2021, o antes si se superan las condiciones que motivan la presente suspensión.

Fecha de Reinicio: 19 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORIA** se reiniciará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO.- EL CONSULTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 3-1-96322- 02 (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONSULTOR.

CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE CONSULTORIA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 03 de noviembre de 2021.

LA CONTRATANTE,

EL CONSULTOR,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE



JUAN GUILLERMO SERRANO ZAMORA
Representante
CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC